

Departamento de Servicios Humanos de New Jersey
División de Discapacidades del Desarrollo

TUTELA (CUSTODIA)

Un tutor (guardián) es la persona o agencia legalmente autorizada a actuar en nombre de un menor o de un adulto incapacitado para garantizar que se cumplan las necesidades de bienestar, seguridad y salud de dicha persona y que se protejan sus derechos. Entre los deberes de un tutor (guardián) se encuentran el tomar decisiones en nombre del individuo y prestar consentimiento informado respecto de ciertos asuntos. Sin embargo, el tutor (guardián) debe hacer que la persona participe en la toma de decisiones en la medida en que sus aptitudes lo permitan.

La División de Discapacidades del desarrollo (*Division of Developmental Disabilities*) está obligada a evaluar a todas las personas que reciben servicios para determinar si necesitan un tutor (guardián), ya sea al momento de ingresar al sistema de servicio, o antes de que cumplan los 18 años de edad, en caso de recibir servicios como menores. La decisión de que una persona necesita un tutor (guardián) debe basarse en una evaluación clínica de la capacidad del individuo para realizar elecciones y tomar decisiones, su capacidad para vivir independientemente y la comprensión de la tutela.

La tutela de un individuo puede considerarse únicamente cuando su necesidad sea clara y sólo en la medida en que sea requerido. La tutela limitada es adecuada para aquellas personas que sean capaces de tomar y expresar algunas, pero no todas, las decisiones. La tutela plena es adecuada para aquellas personas declaradas incapaces de tomar o expresar cualquier decisión.

Hay distintas opciones para procesar la tutela:

- Un familiar u otro tercero interesado puede solicitar que se le nombre tutor (guardián) en forma particular, por cuenta suya. Ésta es la única opción cuando se pretende la tutela tanto de la persona como de los bienes. En algunos casos, la División puede subsidiar al integrante de la familia por lo menos por una parte de los costos.
- La División de Discapacidades del desarrollo puede facilitar la acción judicial sin cargo para los costos legales. Se podrá nombrar a un integrante de la familia o a otro tercero interesado tutor (guardián) únicamente de la persona, y no de sus bienes.
- Un integrante de la familia que no esté capacitado o no esté dispuesto a actuar como tutor (guardián) puede proponer que se nombre a otra persona.
- Un integrante de la familia que no esté capacitado o no esté dispuesto a actuar como tutor (guardián) puede aceptar que se nombre tutor (guardián) de la persona a la Oficina de Servicios de Tutela (*Bureau of Guardianship Services*) de la División.

Excepto que exista una acción iniciada en forma particular para solicitar la tutela, la Oficina de Tutela (*Bureau of Guardianship*) estará a cargo de preparar los documentos necesarios para solicitar al tribunal el nombramiento del tutor (guardián).

La tutela únicamente de la persona, y no de sus bienes, no implica obligación financiera alguna para el tutor (guardián). La única función del tutor (guardián) relacionada con las cuestiones financieras es firmar solicitudes de beneficios y demás asignaciones para las cuales la persona incapaz puede calificar.

La autoridad de la Oficina de Servicios de Tutela de la División está limitada únicamente a la tutela de la persona, y no a sus bienes. Además, el persona de la Oficina de Servicios de Tutela (BGS) no puede prestar consentimiento para la realización de procedimientos tales como tratamientos de shock; psicocirugía; esterilización; o investigación médica, conductual o farmacológica como experimento. Dichas cuestiones pueden derivarse a un tribunal de jurisdicción competente para que se nombre un tutor (guardián) ad litem.

La Oficina de Servicios de Tutela puede brindar servicios de tutela a un menor en determinadas circunstancias. Esto se aplica a las personas menores de 18 años que no tienen progenitores ni tutor (guardián) o cuyo tutor (guardián) legal ha otorgado un poder a BGS para que tome decisiones personales.

La tutela no es permanente. Como parte del proceso del Plan de Habilitación Individual anual para cada adulto al que se le ha asignado un tutor (guardián) o que reciba servicios de tutela, el personal deberá evaluar si la persona continúa necesitando un tutor (guardián). En caso de que la evaluación muestre que la tutela debe reducirse o extinguirse, el personal debe iniciar las acciones necesarias para extinguir o limitar la tutela.

Bureau of Guardianship Services

(Oficina de Servicios de Tutela)
(División de Discapacidades del Desarrollo)

PO Box 726, Trenton, NJ 08625-0726
(609) 631-2213

Northern Regional Office

153 Halsey St.
PO Box 47009, Newark, NJ 07102
(973) 648-4638

Atiende a los Servicios Comunitarios de los condados de Bergen Essex, Hudson, Passaic, Somerset, Morris, Sussex, Union, y Warren; Centros del Desarrollo de North Jersey y Woodbridge y el Centro Regional Green Brook

Central Regional Office

PO Box 726, Trenton, NJ 08625-0726
(609) 631-2213

Atiende a los Servicios Comunitarios de los condados de Ocean, Hunterdon, Mercer, Middlesex, y Monmouth Centros del Desarrollo de Hunterdon y New Lisbon

Southern Regional Office

860 N. Orchard Road
P.O. Box 1513
Vineland, NJ 08362-1513
(856) 690-5260

Atiende a los Servicios Comunitarios de los condados de Atlantic, Burlington, Camden, Cape May, Cumberland, Gloucester, y Salem Centros del Desarrollo de Vineland y Woodbine